



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: MAGDA ASTRID RODRÍGUEZ ANGULO
DEMANDADO: NILTON JAIR RODRÍGUEZ ANGULO Y OTRA
RADICACION: 2021-00125

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

- I. Se agrega el memorial allegado el 6 de septiembre de 2022 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual acredita el diligenciamiento del oficio No. 893 del 30 de agosto de la presente anualidad, dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- II. Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el oficio allegado el 28 de septiembre de 2022, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Villavicencio, por medio del cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 893. De acuerdo a lo expuesto en el oficio en mención, por Secretaria compártase nuevamente el expediente digital al correo electrónico indicado, este es, psiquiatriadsmeta@medicinalegal.gov.co, advirtiéndole que se remite con el fin de que se realice la valoración psicológica a la señora MAGDA ASTRID RODRIGUEZ ANGULO, e indíquese que para obtener acceso al expediente se debe abrir el enlace desde ese mismo correo.
- III. Córrese traslado de la entrevista efectuada a la niña VALERIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HENAO, y valoración Psicosocial de la señora MAGDA ASTRID RODRÍGUEZ ANGULO, realizadas por el Asistente Social adscrito al Despacho.
- IV. Teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 19 de septiembre de 2022 no se llevó a cabo, toda vez que se encontraban pendientes la práctica de unas pruebas ordenadas en auto del 11 de mayo de 2022, se procede a fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.
- V. Ahora bien, de acuerdo a lo estipulado en la entrevista realizada a la niña VALERIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HENAO, donde se observa que la niña ha tenido contacto con su progenitora, quien se encuentra representada por Curador Ad-Litem, se dispone para un mejor proveer decretar prueba de oficio, consistente en:



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: MAGDA ASTRID RODRÍGUEZ ANGULO
DEMANDADO: NILTON JAIR RODRÍGUEZ ANGULO Y OTRA
RADICACION: 2021-00125

VALORACIÓN PSICOSOCIAL

Por intermedio del Asistente Social adscrito al Juzgado realícese valoración psicosocial a la señora MANUELA HENAO GALLEGO, con el fin de establecer las condiciones socio familiares y la relación que existe entre la niña y su progenitora. Advirtiendo que los datos de contacto se encuentran en el memorial obrante en el folio No. 27 del expediente digital. Se advierte que una vez se realice la valoración aquí ordenada se dispondrá lo pertinente sobre el cargo del Curador Ad-litem designado para su representación.

Por Secretaria CITESE a la señora MANUELA HENAO GALLEGO para que asista a la audiencia señalada para el día 11 del mes de abril de 2023, con el fin de que rinda interrogatorio de parte, remitiendo la citación al correo electrónico obrante el memorial obrante a folio 27 del expediente digital.

- VI. De acuerdo a lo evidenciado en el presente proceso, por Secretaria oficiase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para que inicie el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la niña VALERIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HENAO, por la situación de abandono presentada por parte de la progenitora MANUELA HENAO GALLEGO, y la desaparición del progenitor NILTON JAIR RODRÍGUEZ ANGULO, profiriendo las medidas de restablecimiento de derechos establecidas en el artículo 53 de la ley 1098 de 2006 que sean pertinentes, informando a este Despacho la evolución del respectivo proceso y de las medidas proferidas.
- VII. Como quiera que se está a la espera de la práctica de las pruebas decretadas y se fijó fecha para audiencia para el mes de abril de 2023, al encontrarse próximo a vencerse el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º de la norma en cita, se **PRORROGA**, el término para fallar por seis (6) meses más.
- VIII. El Juzgado se abstiene de dar trámite al memorial aportado el 13 de octubre del año en curso, toda vez que la señora MAGDA ASTRID RODRIGUEZ carece del derecho de postulación. Todo escrito y solicitud debe presentarse a través de apoderado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 041 del 24 de
octubre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria